



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1565/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002476, Ent.N° 2012/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central (ANEP – CODICEN), relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 6/2021 del Programa de Educación para la Transformación, Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PET), Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE – Préstamo BID – ANEP N° 5337/OC-UR), para la ampliación y acondicionamiento de la Escuela Técnica de San José de Mayo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 01/09/21, la Unidad de Programación y Monitoreo informó que (i) la rehabilitación de la Escuela Técnica de San José se encuentra comprendida dentro del marco del Programa Educación para la Transformación UR – L1176; (ii) el monto total estimado para la obra de acuerdo al presupuesto oficial, es de \$ 80.319.101 y se imputará con cargo a fondos BID (\$ 67.311.273) y a la contraparte local (\$ 13.007.828 correspondientes a impuestos); (iii) el plazo de ejecución es de 540 días calendario, estimándose el inicio de la obra para junio – julio del año 2022, motivado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15/2020);

2) que con fecha 06/09/21, la Unidad referida informó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.1) existe disponibilidad para el ejercicio 2022 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: finalización de ciclos y nueva oferta educativa y formación en educación (UR-L 1176)", por \$ 16.004.453, financiamiento endeudamiento externo; y \$ 3.254.542 financiamiento contraparte local;

2.2) existe disponibilidad para el ejercicio 2023 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: finalización de ciclos y nueva oferta educativa y formación en educación (UR-L 1176)" por \$ 51.306.820 financiamiento endeudamiento externo, y \$ 9.753.286 financiamiento contraparte local, para la realización de la obra;

3) que con fecha 13/09/21, el Coordinador General Programa PAEMFE solicitó al Especialista Líder en Educación del Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción a la elegibilidad del gasto, el que con fecha 6/10/21 manifestó no tener objeción alguna en relación al mismo y al Pliego de Bases que regirán la contratación;

4) que por Resolución N° 996, Acta N° 14 de fecha 11/05/2022, el CODICEN dispuso autorizar el inicio de la Licitación para la realización de obras de sustitución del centro educativo, así como aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

5) que cumplido el requisito legal de publicidad con antelación suficiente, con fecha 22/12/21 se celebró el acto de apertura de las ofertas, al que se presentaron ocho oferentes a saber: Unión Eléctrica S.A, Urbenal S.A, Filipiak Ingeniería S.R.L, Pelmon S.A, Franco Mezzetta S.A, Doriler S.A., MTA Ingeniería S.A. y CEI S.R.L.;

6) que con fecha con fecha 03/1/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

6.1) las empresas Pelmon S.A., Franco Mezzetta S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L., Doriler S.A. y CEI S.R.L., presentaron toda la documentación formal requerida en los Pliegos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2) MTA Ingeniería S.A. y Urbenal S.A. omitieron presentar la declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional y Certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior;

6.3) Unión Eléctrica S.A. omitió presentar el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior;

7) que con fecha 1°/02/2022, la Unidad de Infraestructura realizó una evaluación primaria de las ofertas, informando que:

7.1) lo presentado por Pelmon S.A., CEI S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L. y Unión Eléctrica S.R.L. es correcto;

7.2) respecto a las restantes ofertas se determinó la información y documentación a requerirles, la que les fue solicitada con fecha 15/02/22, a saber: a) MTA S.A.: planilla de número y detalle de personal por mes, conforme lo requerido en el artículo 23.1.9 del PBCG y Anexo VIII del PBCP; b) Urbenal S.A.: pendrive con la propuesta económica en el mismo formato que el presupuesto oficial, según lo solicitado en el artículo 23.2.7 del PBCG, curriculum vitae y copia del título profesional del representante técnico de la empresa (artículo 23.2.8 del PBCG y 27 del PBCP), y listado actualizado de obras en ejecución y/o comprometidas de acuerdo a lo solicitado en el artículo 23.1.6 del PBCG; c) Doriler S.A.: información en la planilla de subcontrato de pilotaje indicando antecedentes y tipo aporte, de acuerdo con el artículo 23.1.10 PBCG y 26 del PBCP; y c) Franco Mezzetta S.A.: pendrive con la propuesta económica en el mismo formato del presupuesto oficial, y planilla de número y detalle de personal por mes, incluyendo subcontratistas, de acuerdo al artículo 23.1.9 del PBCG y Anexo VIII del PBCP;

8) que con fecha 10/03/2022, la Unidad Coordinadora informó que todas las firmas presentaron la documentación



TRIBUNAL DE CUENTAS

requerida a excepción de MTA Ingeniería S.A. y Urbenal S.A., concluyendo que las mismas no deben ser consideradas;

9) que con fecha 1/04/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió a estudiar la documentación presentada por las empresas oferentes y, tras relacionar cuanto se sustanció en las actuaciones, informó que una vez analizadas las condiciones formales y técnicas, se procedió a examinar los precios ofertados, aconsejando adjudicar la Licitación a la empresa Doriler S.A., por un monto total de \$ \$ 81.233.301 (incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y Leyes Sociales);

10) que con fecha 06/04/2022, la Unidad Financiero Contable informó que:

10.1) no tiene objeciones a que se realice la adjudicación a la actividad 3.1.2 – “Infraestructura para la mejora educativa. Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos”, con cargo a fondos de endeudamiento externo;

10.2) se imputó el monto de \$ 16.770.596 al Programa 608, Proyecto 813, Objeto 382 - “Otras edificaciones”, por concepto de reserva del Ejercicio 2022;

10.3) en idéntica fecha, se informó que existe disponibilidad para el ejercicio 2023 en el Proyecto 813 “Educación para la Transformación: finalización de ciclos y nueva oferta educativa 5337/OC-UR”, por \$ 51.306.820, financiamiento endeudamiento externo. El IVA se pagará con Certificado de Crédito Nominativo expedidos por la Dirección General Impositiva;

11) que Por Resolución N° 996, Acta N° 14 de fecha 11/05/2022, el CODICEN dispuso:

11.1) adjudicar la Licitación a Doriler S.A., con cargo al Componente 3: “Infraestructura para la mejora educativa”, Subcomponente: 1 “Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos”, Categoría de inversión: 2 “Obras con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del PET”, por un monto de \$ 68.077.416 y \$ 13.155.885 con certificados de



TRIBUNAL DE CUENTAS

crédito nominativos, a valores básicos del mes de noviembre de 2021, por un monto total de \$ 81.233.301 (incluyendo obra prevista, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales);

11.2) disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley N° 15.903;

11.3) el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones de este Tribunal;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación se regula por las normas del Préstamo BID – ANEP N° 5337/OC-UR, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que el artículo 23.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de las Obras de Arquitectura de PAEMFE, estableció como requisito la inscripción de las empresas oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y que contarán con estado “activo” a la fecha del acto de apertura del llamado. Tal extremo contraviene el principio de concurrencia establecido en el artículo 149 literal B) del T.O.C.A.F, por cuanto los interesados en contratar con el Estado pueden encontrarse en estado “en ingreso” o “activo” al momento de cotizar (artículos 76, inciso 2° del T.O.C.A.F. y 3 del Decreto N° 155/013 de 29/05/13);

3) que por otra parte, la Administración actuante procedió únicamente a verificar ante el RUPE la información de las empresas Franco Mezzetta SA, Unión Eléctrica SA y CEI SRL, no surgiendo de las actuaciones que se hubiera realizado el control de la situación registral de las restantes empresas ni de los representantes que suscribieron las respectivas ofertas, extremo que debería constar en el expediente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Administración debe tener presente que el artículo 76 inciso 7° del T.O.C.A.F. establece que corresponde verificar en el RUPE la inscripción e información de los oferentes en sus procesos de contratación, de lo cual deberá dejar expresa constancia en las actuaciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santoni Taubner
Secretaria General